

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

de Testamento

Número *1032.*

otorgada por Don Tomas Munauco
á favor de sus hijos

á fojas 908. del registro corriente
del Escribano Público

D. Felipe J. Vivanco

Lima, 22 de Abril de 1879.

SF-TI

leg 4

cc. 408

A 6



24/4/1879-

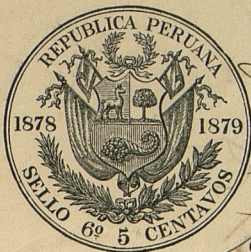
Numero 1,032.

Testamento
de
Don Tomas Munainco.

En Lima, a las cua-
tro de la tarde del
dia veinte y dos de
Abril de mil ochro-
cientos setenta y nue-
ve: constituido el in-
frescrito Escribano
publico y testigos
que suscribiran, en
una tienda zapate-
ria situada en la
calle del Fajamar
ó ribera del rio, fui
presente en cama en-
fermo un individuo,
a quien jurqué en

el pleno goce de sus facultades intelectuales, segun las contestaciones que dió a las preguntas que con tal objeto le hice; en cuyo estado me dijo, que deseaba otorgar su testamento, final y unica disposicion, la cual redactó de la manera siguiente.

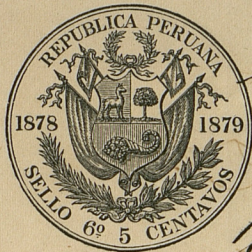
Declara nombrarse Tomas Munai, natural de Chircho, alto, de estado civil casado, de veint y ocho años de edad, hijo legitimo de Don Jose Dolores Munai, co; ya fallecido, y de



Doña Rafaela Pachas, que al presente vive.

Declara, que es casado con Doña Santo Garcia, de cuyo matrimonio solo tiene al presente por sus hijos legítimos a María Leonidas, Sebastiana y Ciriano, pues, el primero que tuvo nombrado José falleció de menor edad. Declara que es deudor a las personas que siguen a su Señora madre Doña Rafaela Pachas, quinientos cuarenta y cinco pesos (\$545); al Señor Doctor Don

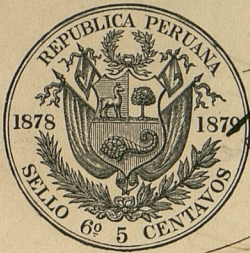
Manuel Gismael Le
laez, treinta pesos (\$30).
a Don Manuel Las
tines, doscientos vein
te y un peso (\$221).
a Doña Maria For
res, cincuenta pesos
(\$50). a un chino, por
la venta de un ares,
cincuenta pesos (\$50).
al mozo nombrado
do Gregorio Figu
eroa, seiscientos pe
sos (\$600). a Don
Pedro Alad de la
Cruz, ciento ochenta
y cinco pesos (\$185). al
Italiano Don Carlos
Amesi, ciento vein
te y cinco pesos (\$125).
que todas forman la
suma total de un



mil ochocientos un
pesos (\$ 1.001); los
cuales manda a su
Alcaldía los pague
de la masa de sus
bienes del otorgan-
te.

Declara, que le de-
ben las personas
que a continuación
se expresan. Don
Diegoventura Bola-
ños, treinta y cinco
pesos (\$ 35). Don
Yldefonso Salazar,
treinta pesos (\$ 30),
importe de una mon-
tura: un catahuasi-
no le adeuda, según
documento, noventa
pesos (\$ 90), valor de
una mala que le ves-

no: Don Manuel
Gonzales, curador de
Huayanca, ocho pe-
sos, seis reales (\$8: 6r).
Daniel Cobos, de
Tarap, cinco pesos
(\$5). Don Manuel
Aller, dos pesos cua-
tro reales (\$2: 4r). Don
Manuel Dias hijo
del Callao, la madre
de este es una carnic-
ra, tres pesos seis
reales (\$3: 6r). Jo-
se Falla, el sereno
de Chincha, un peso
dos reales (\$1: 2r).
Don Juan Portillo,
cuatro pesos cuatro rea-
les (\$4: 4r). cuyas
cantidades manda a su
Alcacea las cobre y

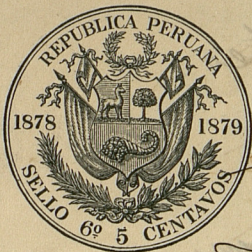


perciba
Declaro que dejó
la parte que por ley
le corresponde, en todos
los bienes que dejó
su finado padre Don
Torre Dolores Manai-
co (el mayor), y en-
cargo a su Alhacea
exija la division y
particion de dichos
bienes, con el fin
de que, reciban los
hijos del otorgante lo
que les pertenezca, des-
pues de pagar sus
deudas.

Declaro, que la par-
te que el otorgante
tiene en los bienes
de su Señora madre
Doña Rafaela Pa-

chas, se le entregue
a sus hijos ya repre-
sados y sus unicos
sucesores y represen-
tantes.

Declara que nombra
por su Albacea a
Don Manuel Lato-
nes, persona de su
confianza, eximien-
dolo de fianza y con-
cediendole cuantas fa-
cultades necesite en
juicio y fuera de el.
Declara, que nombra
por sus universales
herederos a sus tres
hijos legítimos ya
nominados, por que
no tiene ni reconoce
otros herederos forso-
sos que, conforme a



les sucedan y delean
heredar.

Declara, que nombra
por guardadora, tutora
y curadora de dichos
sus tres hijos, a su
esposa Doña Santos
Garcia, para que los
siga criando y edu-
cando hasta que lle-
guen a su mayor e-
dad. Así lo dijo y
no firmó por no sa-
ber escribir, hacien-
dolo a su ruego Don
Jose Martinez, quien
leyó clara y distinta-
mente este testamen-
to por indicacion del
otorgante, viendo y
oyendo a este ratifi-
car su voluntad, todo

a presencia de los testigos reunidos en un solo acto, desde el principio hasta su conclusion, que lo son, Don Forilicio Duran, Don Mariano Vela y Don Manuel Romero, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, por ante mi de que doy fe. - Jose Martines. - Forilicio Duran. -

Mariano Vela. - Manuel Romero. - Ante mi. - Felipe S. Vivanco. - Escribano publico.

Manda, ^{forosa} Numero doscientos veinte y ocho. - Tesoreria de la Beneficencia de Lima. - Recibidos de Don Pedro Azcar-

vaga cuatro soles vein-
te centavos (\$4.20 cts.)
por los derechos del
testamento que otorgó
Don Tomas Munarico
en veinte y dos del
presente ante el Escri-
bano Don Felipe S.
Vivanco. Lima veinte
y cuatro de Abril de
mil ochocientos se-
tenta y nueve. M.
Y Leon.

Esta conforme con su original que se ha-
lla a fojas novecientas ocho de mi re-
gistro corriente. en fe de ello espido es-
te primer testimonio el cual signo y
firmo despues de corregido y confronta-
do segun ley el dia de su otorgamiento.
testado sus. no vale.

Derechos de ley.



Felipe S. Vivanco
Escrib. púb.